



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 094 -2019-MTC/34

Lima, 27 AGO 2019

VISTOS:

El Informe N° 88-2019-MTC/34.01.06 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 357-2019-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (en adelante el Proyecto Especial), con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

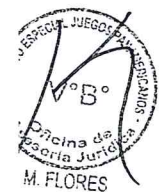
Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, con la finalidad de garantizar la operatividad de las acciones necesarias para la preparación y el desarrollo de Los Juegos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019 se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo para el personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, el cual fue modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2018-MTC/PEJP-2019;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2019-MTC/34 se incorporó al citado Reglamento Interno de Trabajo tres disposiciones transitorias que regulan las labores en sobretiempo efectuadas del 15 de julio al 11 de agosto de 2019 y del 17 de agosto al 1 de setiembre de 2019;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina de Recursos Humanos propone modificar el artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo con la finalidad de incluir precisiones sobre el procedimiento para la autorización excepcional de labores en sobretiempo y la correspondiente compensación con descanso físico, en el marco de la normativa que regula el Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en ese contexto y estando a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde modificar el Reglamento Interno de Trabajo a fin de establecer procedimientos en materia de descanso físico por servicios en sobretiempo; y,





Resolución Directoral Ejecutiva

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y con las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos, aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019-DE y sus modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Es política de la entidad que todas las actividades se cumplan dentro del horario establecido, siendo responsable de ello el jefe inmediato de cada uno de los servidores del Proyecto Especial.

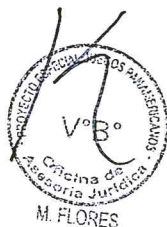
La prestación del servicio en sobretiempo se efectuará de manera excepcional, siempre que cuente con autorización del jefe/director del área funcional respectiva, y previa comunicación a la Oficina de Recursos Humanos.

La compensación con descanso físico por el trabajo en sobretiempo podrá ser autorizado hasta el equivalente a cinco (5) días hábiles consecutivos dentro del mes calendario; siempre y cuando el responsable del área funcional garantice la prestación idónea y efectiva de los servicios que brinda ésta.”

Artículo 2.- Derogar la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019-DE y sus modificatorias, y dejar sin efecto toda disposición interna que se oponga a lo antes prescrito.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, así como la realización de las acciones necesarias para su implementación, y la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la entidad (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.



Carlos Neuhaus Tubela
CARLOS NEUHAUS TUBELA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019